



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0028)
18 DE ENERO DE 2021

“Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

“Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios” destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de treinta Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trescientos setenta y nueve millones doscientos diez mil trescientos veinte pesos m/cte. (\$379.210.320), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 5

“Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios” consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de trescientos setenta y nueve millones doscientos diez mil trescientos veinte pesos m/cte. (\$379.210.320), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	51780693	AMPARO DE LA MERCED	GUERRERO GALEANO	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000	526.681	12.640.344
2	5492828	JUVENAL	GUTIERREZ GARCIA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.681	12.640.344
3	60341645	ALICIA MARIA	QUINTERO QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000	526.681	12.640.344
4	1090493960	ANGIE KARELY	COLMENARES PARRA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000	526.681	12.640.344
5	37276261	LAUDY PATRICIA	PEREZ GRANADOS	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000	526.681	12.640.344
6	60443255	BARBARA HAYDEE	GONZALEZ CABALLERO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.681	12.640.344
7	1093742109	CRISTINA	GUARIN CALDERON	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.681	12.640.344
8	60369983	ANA CECILIA	GUARNIZO GUTIERREZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.681	12.640.344
9	88248737	PEDRO ENRIQUE	ARENAS MERCHAN	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.681	12.640.344
10	60327855	SOLEDAD	VARGAS QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.681	12.640.344
11	77012503	GUSTAVO	QUINTERO CARPIO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
12	1090441704	MARIA ALEJANDRA	GARCIA RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
13	88308537	YANS ALEJANDRO	BOLAÑOS OVALLE	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
14	88308812	HENRY ALBEETO	SIZA MEDINA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.681	12.640.344
15	88132511	ANDERZON	CARVAJAL PEREIRA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
16	1127347811	RONNY STIVEN	CUMBE RANGEL	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
17	1092361287	YORMAN DARIO	SANABRIA PIMIENTO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
18	1094663599	FLORALBA	MONTAÑEZ LEAL	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
19	1092348598	LISBETH LILIANA	MARTINEZ ESPINEL	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000	526.681	12.640.344

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
20	13239795	MARTIN	ZABALA BARAJAS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
21	27890729	FILOMENA	CORTES CACERES	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
22	60413707	LEONOR	MARTINEZ CORTEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
23	1092336843	KAREN DAYANA	GOMEZ ANGEL	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
24	30313450	OLIVA	GALEANO QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
25	60407008	ELVIRA	FLOREZ GODOY	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
26	60409012	YAMILE	LEMUS ALVARADO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
27	1090439530	JAVIER ESTEBAN	MORENO MADERAS	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000	526.681	12.640.344
28	1091660609	ANA CRISTINA	BARBOSA AREVALO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
29	1004842002	DESY ZULEIMA	PEREZ RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.681	12.640.344
30	1090457351	EDWIN ALEXIS	SANTAMARIA ALVAREZ	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	700.000	526.681	12.640.344
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$379.210.320								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

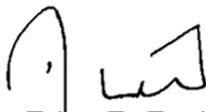
Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

“Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 días de Enero de 2021**


Erles E. Espinosa 
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Alexander Vargas
Aprobó: Daniel Contreras